

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 15 DE 2006

FECHA: Bogotá D. C., 3 de octubre de 2006

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS

ASUNTO: PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR PROYECTOS AGROPECUARIOS UBICADOS EN LA ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA DEL VOLCÁN GALERAS, Y PROYECTOS AGROPECUARIOS DE PRODUCTORES AFECTADOS POR EL INVIERNO

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 06 de 2006, con la presente circular se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos por los intermediarios financieros y redescontados en FINAGRO, a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para financiar recursos de capital de trabajo o de inversión o consolidación de pasivos, de: productores agropecuarios cuyas explotaciones se encuentren en municipios ubicados en la zona de amenaza volcánica del Galeras; y productores agropecuarios cuyas explotaciones se hayan afectado por el invierno.

1. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Son financiables las necesidades de capital de trabajo y los recursos para inversión nueva o en ensanches requeridas en las actividades de producción primaria contempladas en proyectos técnica, financiera y ambientalmente viables, así como la consolidación de pasivos, definidas en el Reglamento de Crédito de FINAGRO con los códigos: 10 producción agrícola; 11 sostenimiento; 30 plantación y mantenimiento; 31 compra de animales; 32 adquisición de maquinaria y equipos; 33 adecuación de tierras e infraestructura para la producción; 35 infraestructura transformación primaria y comercialización; 37 tierras, vivienda rural, capitalización y creación de empresas; y 34 normalización de cartera específicamente el rubro 611200 consolidación de pasivos.

Los créditos de consolidación de pasivos, proceden sobre obligaciones con el sector financiero originadas en créditos concedidos en condiciones FINAGRO (otorgados con tasas de interés dentro de las máximas permitidas por FINAGRO de acuerdo con el tipo de productor, y destinados a financiar actividades relacionadas con el proceso productivo agropecuario adelantado por el productor), siempre y cuando se asegure la continuidad de la actividad productiva del beneficiario y que la proyección de su flujo de ingresos y egresos genere los recursos suficientes para el pago del crédito consolidado y sus intereses.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los créditos con cargo a este programa las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras y forestales, y que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Que los predios donde desarrollan la actividad productiva se encuentren en municipios ubicados en la zona de amenaza volcánica del volcán Galeras, de acuerdo con el mapa de riesgos realizado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas.
- Que los predios donde desarrollan la actividad productiva hayan sido afectados por el invierno y que por tal motivo se encuentren en una situación de desastre o de calamidad pública, certificada por los Comités Locales o Regionales de Prevención y Atención de Desastres.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

Cobertura de Financiación:	La cobertura de financiación será la establecida por FINAGRO en el capítulo I del Manual de Servicios de 2006 o la normatividad que se encuentre vigente a la fecha del trámite de la solicitud, y de acuerdo con el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del crédito y el rubro para el cual se solicite financiación.
Monto del Crédito:	De acuerdo con los montos máximos establecidos en el capítulo I del Manual de Servicios de FINAGRO de 2006 o la normatividad que se encuentre vigente a la fecha del trámite de la solicitud, y de acuerdo con el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del crédito y el rubro para el cual se solicite financiación.
Margen de redescuento:	Hasta 100%.
Tasa de Colocación:	DTF e. a.
Tasa de redescuento:	DTF e. a. menos cinco (-5) puntos porcentuales.
Periodicidad de pago intereses:	Trimestre o semestre vencido. En solicitudes para cultivos de ciclo corto los intereses se podrán pagar al vencimiento.
Plazos:	Créditos para Capital de Trabajo: hasta dos años. Créditos para Inversión y consolidación de pasivos: hasta cinco (5) años incluido hasta un (1) año de gracia.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 15 de 2006

Amortización de capital: Por cualquier modalidad vencida sin superar pagos anuales y debiendo coincidir con un vencimiento de intereses. En solicitudes para cultivos de ciclo corto cuyo periodo vegetativo sea superior a un (1) año, la amortización se podrá pactar al vencimiento.

4. ACCESO AL ICR

Sólo tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, los proyectos de inversión que contemplen rubros que puedan ser beneficiados con el incentivo, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Manual de Servicios de FINAGRO de 2006, y que sean ejecutados por pequeños productores. Los ejecutados por medianos y grandes productores no tendrán acceso al ICR.

5. GARANTÍA FAG

Los créditos que se redescuenten a través de este programa podrán ser garantizados por el FAG, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Manual de Servicios de FINAGRO de 2006 o la normatividad que se encuentre vigente a la fecha del trámite de la solicitud.

6. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

Para el trámite de las solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros se deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural (1)
- Proyecto a financiar, compuesto por: plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización; estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados. (1).

Las solicitudes de productores calificados como pequeños de acuerdo con lo definido en el Capítulo I del Manual de Servicios de FINAGRO, y cuyo valor no supere el equivalente a 30 smlmv (\$12.240.000 para el 2006), se podrán tramitar diligenciando solamente la Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural, entendiéndose que los intermediarios financieros disponen de un procedimiento que permita definir la viabilidad técnica y financiera del proyecto a financiar.

- Información financiera del solicitante de acuerdo con las políticas internas establecidas por cada intermediario financiero.
- En créditos para consolidación de pasivos, identificar los pasivos financieros que van a ser consolidados, la cual debe referirse a: intermediario financiero, número de obligación, valor inicial y saldo a la fecha, línea de crédito, plazo, tasa de interés, y destino de los recursos para los cuales se aprobó el crédito.
- Para solicitudes de crédito de productores con proyectos afectados por Ola Invernal, certificación del Comité Local o Regional para la Prevención y Atención de Desastres.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 15 de 2006

- Para solicitudes de crédito de productores con proyectos ubicados en zonas con amenaza volcánica del Volcán Galeras, el intermediario financiero deberá verificar que los predios donde se desarrolla la actividad productiva se encuentren ubicados en el mapa de riesgos realizado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas. La constancia de esta verificación deberá ser consignada en el estudio de evaluación de la correspondiente solicitud y en solicitudes que requieran de calificación previa en la comunicación de presentación de las mismas ante FINAGRO.

(1) Si no se disponen de estos formatos, se podrá utilizar el formato de Planificación de Crédito FINAGRO y sus guías soporte, que se encontraba vigente con anterioridad al Manual de Servicios de FINAGRO de 2006, y anexo al Reglamento de Crédito enviado con la Circular Reglamentaria VO – 04 de 2005.

La anterior documentación deberá reposar en los archivos de la oficina del intermediario financiero que tramitó la solicitud.

Las solicitudes de crédito que aprueben los intermediarios financieros de acuerdo con los principios y criterios generales de su Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, que cumplan con lo establecido en la presente Circular y que correspondan a pequeños productores no requerirán de calificación previa por parte de FINAGRO, así como las de medianos productores cuyo valor no supere el monto máximo de crédito establecido para los pequeños productores (\$32.266.100 para el 2006).

Las solicitudes de medianos productores que superen el anterior valor y las de grandes productores, que aprueben los intermediarios financieros de acuerdo con los principios y criterios generales de su Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, y que cumplan con lo establecido en la presente Circular requerirán de calificación previa de FINAGRO, para lo cual los intermediarios financieros deberán remitir comunicación a la Gerencia de Crédito de FINAGRO en la que se registren las condiciones de la aprobación de la solicitud, anexando los documentos establecidos anteriormente. En caso de requerir garantía del FAG se debe precisar el porcentaje de garantía requerido y adicionalmente se deberá enviar la relación de los bienes, que de acuerdo con la información financiera del solicitante pueden ser dados en garantía, especificando: tipo o identificación del bien; avalúo o valor comercial, en caso de estar comprometido el nombre de la entidad financiera o tercero al que se le ha dado en garantía y valor o porcentaje comprometido, para aquellos bienes que no se encuentren comprometidos se deberá indicar el porcentaje por el cual son aceptados por el intermediario financiero y sino se aceptan la causal de tal determinación.

7. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG

Una vez el intermediario financiero haya aprobado la solicitud de crédito para las solicitudes que no requieren de calificación previa, o se cuente con la calificación previa de FINAGRO para aquellas que lo requieren, los intermediarios financieros pueden proceder a redescantar la operación y a la solicitud de expedición de la garantía del FAG, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO de la Solicitud de redescuento forma 126 debidamente diligenciada.

8. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 15 de 2006

Teniendo en cuenta que este programa dispone de tasa de interés subsidiada con cargo a recursos del Presupuesto Nacional, Decretos 2676 de 2005 y 1521 de 2006, en caso de agotamiento de los recursos disponibles para este cubrimiento de tasa, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes.

Con la presente circular se deroga la Circular Reglamentaria VO – 10 de 2006.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente

Cuadro No.1
Códigos de Norma Legal
Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario, para financiar proyectos agropecuarios ubicados en la zona de amenaza volcánica del volcán galeras, y proyectos agropecuarios de productores afectados por el invierno

CODIGO	DESCRIPCIÓN LÍNEA
4311	Volcán Galeras - redescuento créditos para pequeños productores individualmente considerados
4312	Volcán Galeras – redescuento créditos para medianos productores
4313	Volcán Galeras – redescuento créditos para grandes productores
4315	Volcán Galeras – redescuento créditos asociativos que integren a pequeños y medianos productores o para asociaciones de pequeños y medianos productores
4316	Volcán Galeras – redescuento créditos asociativos que integren a pequeños productores o para asociaciones conformadas en su totalidad por pequeños productores
4317	Volcán Galeras – redescuento créditos asociativos alianzas estratégicas
4318	Volcán Galeras – redescuento créditos a Entes Territoriales que integren a pequeños y medianos productores
4411	Ola Invernal – redescuento créditos para pequeños productores individualmente considerados
4412	Olas Invernal – redescuento créditos para medianos productores
4413	Ola Invernal - redescuento créditos para grandes productores
4415	Ola Invernal – redescuento créditos asociativos que integren a pequeños y medianos productores o para asociaciones de pequeños y medianos productores
4416	Ola Invernal – redescuento créditos asociativos que integren a pequeños productores o para asociaciones conformadas en su totalidad por pequeños productores
4417	Ola Invernal – redescuento créditos asociativos alianzas estratégicas
4418	Ola Invernal – redescuento créditos a Entes Territoriales que integren a pequeños y medianos productores